



ASOCIACIÓN DE ENTIDADES  
EDUCATIVAS PRIVADAS  
ARGENTINAS



CONFEDERACION ARGENTINA DE  
INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA

FUNDADA EN 1990

## ADEEPRa/CAIEP INFORMAN: T – 137/25 FECHA: 04/12/2025 CAIEP solicitó el voto a la Ley sobre Registro Público de Vacantes.

A nuestros afiliados: Ante la aprobación en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires de la Ley que crea el Registro Público de Vacantes para los establecimientos de educación pública de gestión privada de esa jurisdicción, CAIEP, junto al resto de las entidades que representan al sector, presentó al Jefe de Gobierno Jorge Macri el pedido de voto que impida se consuma una medida violatoria de los más elementales derechos de las instituciones que representamos. Adjuntamos la nota presentada, solicitando dar difusión para evitar que se repitan actos violatorios como el presente, de los derechos que avalan a nuestras instituciones.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025.

Señor  
Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Jorge Macri

S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en representación de las asociaciones de escuelas de las distintas jurisdicciones nucleadas en esta Confederación a fin de expresar nuestro profundo desagrado y preocupación por el aval que el bloque legislativo de su espacio político brindó al proyecto de modificación de la Ley N.º 2.681, recientemente aprobado por la Legislatura.

Como es de su conocimiento, nuestras entidades participaron activamente, con absoluta buena fe y responsabilidad técnica, en el proceso de discusión que el Ministerio de Educación impulsó este año para abordar distintas problemáticas vinculadas con implementación de políticas de inclusión en las escuelas de la Ciudad. Incluso, acompañamos la elaboración y dictado de la Resolución Ministerial 860, que atiende adecuadamente esas situaciones, dentro de las facultades reglamentarias propias del Poder Ejecutivo, respetando el marco constitucional y preservando la autonomía de los establecimientos educativos de gestión privada.

Resulta difícil comprender, en ese contexto, que los aportes y advertencias que oportunamente presentamos en distintas instancias, y especialmente en las audiencias públicas que la Comisión de Educación de la Legislatura convocó al efecto —y que fueron compartidos por docentes y directivos, especialistas en derecho a la educación, constitucionalistas y representantes de múltiples instituciones— no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de tratar el proyecto legislativo que finalmente fue aprobado.

La reforma sancionada introduce mecanismos que constituyen, a nuestro juicio, una intromisión inconstitucional en la gestión de las instituciones privadas, vulnerando principios de autonomía, libertad de enseñanza, protección de datos sensibles y confidencialidad, todos ellos garantizados por la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y la Ley de Educación Nacional. La creación de un Registro Público de Vacantes y la obligación de remitir automáticamente al

Ministerio documentación relativa a cada proceso de negativa de matrícula exceden la razonable potestad de supervisión estatal, afectan derechos adquiridos, distorsionan el equilibrio del sistema de gestión privada y proyectan consecuencias no previstas sobre la organización interna de los colegios.

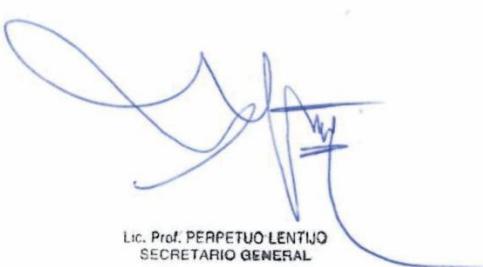
La norma aprobada, además, duplica y contradice instrumentos recientemente dictados por el propio Ministerio, dando lugar a un esquema regulatorio confuso, de difícil aplicación y con riesgos concretos para la convivencia institucional y la seguridad jurídica del sector.

Por todo lo expuesto, solicitamos enfáticamente que Usted ejerza la facultad prevista en el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad, disponiendo el veto total de la ley sancionada. Consideramos que esta medida es imprescindible para evitar perjuicios graves e irreversibles al sistema educativo de gestión privada, restaurar la coherencia normativa y permitir la continuidad del diálogo constructivo que veníamos manteniendo con el Poder Ejecutivo para resolver las problemáticas que dieron origen al debate legislativo.

Es importante señalar —y aquí reside uno de los aspectos centrales de nuestro planteo— que los perjuicios derivados de esta ley no pueden ser subsanados mediante una reglamentación posterior de menor jerarquía normativa. La intrusión en la esfera de autonomía de gestión privada, la exposición obligatoria de datos estratégicos y la afectación de la confidencialidad en los procesos de matriculación son vicios propios del texto legal, que no pueden ser atenuados, corregidos ni limitados por vía reglamentaria sin incurrir en un exceso reglamentario, prohibido por los principios de jerarquía normativa y legalidad.

Confiamos plenamente en que evaluará con detenimiento las implicancias institucionales, pedagógicas y constitucionales del texto aprobado, y adoptará la decisión que mejor resguarde el interés público y la calidad del sistema educativo de nuestra Ciudad.

Sin otro particular, saludamos a Usted con la consideración más distinguida.



Lic. Prof. PERPETUO LENTIJO  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodolfo De Vincenzi  
PRESIDENTE